



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038201700032-00
Demandante: Oscar Darío Barbosa Argumedo
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Asunto: Aprueba Liquidación

Mediante providencia del 30 de enero de 2020¹ se profirió sentencia de primera instancia en el presente asunto mediante la cual se accedió a las pretensiones de la demanda. En la misma providencia se condenó en costas a la parte demandada y se fijó como agencias en derecho el equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Durante los días 14 a 16 de diciembre de 2020, corrió el traslado de que trata el artículo 110 y 446 numeral 2 del CGP, dentro de dicho lapso las partes no objetaron la liquidación de costas visible a folio 100 del cuaderno único.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas- agencias en derecho en contra de la parte demandada, correspondiente a cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil quince pesos (\$4.389.015.00) M/cte., fijada en lista el 11 de diciembre de 2020 y visible en folio 100 del cuaderno único.

SEGUNDO: Por secretaria, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora y **ARCHÍVESE** el expediente con las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: bogotalegalservices@gmail.com ,
Parte demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co ; shirdifa@hotmail.com ; gilma.diaz@ejercito.mil.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Firmado Por:

HENRY ASDRUBAL CORREDOR VILLATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 038 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a150fc1409c7e50638d92597d02e042045fee5a61aeafc6dad4a7acc989b327d**
Documento generado en 18/05/2021 02:51:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Folios 89 a 98 C. Único.